

señora Sunilinda Rijo Montás para que pueda cambiar su nombre por el de Zunilda Rijo Montás;

VISTOS los artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley N° 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—La señora Sunilinda Rijo Montás, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Zunilda Rijo Montás.

Art. 2.—El presente Decreto se publicará en la Gaceta Oficial y en un diario de circulación nacional.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 4033, que aprueba la Resolución N° 137-73-MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. N° 9320, del 23 de Noviembre de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

↓
NUMERO 4033

CONSIDERANDO que la firma INDUSTRIA COMERCIAL PAPELERA, C. por A., fue clasificada en la Categoría

“C” mediante Resolución 16—68, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 27 de septiembre de 1968, aprobada por el Decreto N° 3080 de fecha 10 de diciembre de 1968, modificada por las Resoluciones Nos. 43—68, 119—69, 95—75, 182—71—MC, 77—72—MC y 61—73—MC, de fechas 20 de diciembre de 1968, 15 de agosto de 1969, 14 de agosto de 1970, 5 de noviembre de 1971, 12 de junio de 1972 y 24 de abril de 1973, aprobadas por los Decretos Nos. 3260, 4494, 270, 2080, 2813 y 3682 fechados a 24 de enero y 19 de diciembre de 1969, 16 de octubre de 1970, 17 de mayo y 20 de octubre de 1972, y 4 de julio de 1973, respectivamente;

CONSIDERANDO que la referida firma ha solicitado un aumento de varios de los renglones que le han sido exonerados, así como la inclusión de nuevos artículos en virtud de su clasificación;

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial juzgó favorablemente la solicitud de que se trata;

VISTOS los Artículos 23 y 38 de la Ley N° 299 de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 137-73-MC, del Directorio de Desarrollo Industrial de fecha 3 de septiembre de 1973, que copiada textualmente dice así:

“RESOLUCION N° 137-73-MC

CONSIDERANDO: Que la firma INDUSTRIA COMERCIAL PAPELERA, C. POR A., clasificada en la Categoría “C”, por el término de 8 años, con exoneración de un 70%, mediante Resolución N° 16-68 de fecha 27 de septiembre de

1968, aprobada en virtud del Decreto N° 3080 del 10 de diciembre de 1968, modificada por las Nos. 43—68, 119—69, 95—70, 182—71—MC, 77—72—MC y 61—73—MC de fechas 20 de diciembre de 1968, 15 de agosto de 1969, 14 de agosto de 1970, 5 de noviembre de 1971, 12 de junio de 1972 y 24 de abril de 1973, aprobadas mediante los Decretos Nos. 3260, 4494, 270, 2080, 2813, 3682 de fechas 24 de enero y 19 de diciembre de 1969, 16 de octubre de 1970, 17 de mayo y 20 de octubre de 1972; y 4 de julio de 1973, respectivamente, ha pedido aumento en el renglón de papel tissue para servilletas, así como la inclusión de tubos de cartón (cores) para la producción de rollos de papel bond para máquinas registradoras.

CONSIDERANDO: Atendible la petición de que se trata, procede acogerla favorablemente.

VISTAS: Las citadas resoluciones arriba citadas.

VISTOS: Los Artículos 23 y 38 de la Ley N° 299 del 23 de abril de 1968.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Modificar las citadas Resoluciones Nos. 16—68, 43—68, 119—69— 95—70, 182—71—MC, 77—72—MC y 61—73—MC, para aumentar de 250 a 600 toneladas de papel Tissue para servilletas, así como incluir en la exoneración que disfruta la firma INDUSTRIA COMERCIAL PAPELERA, C. POR A., e incluir 5,000 Kgs., de tubos de cartón (core) de 17 mm. de diámetro cortados al tamaño para la producción de rollos de papel bond para máquinas registradoras, en la misma proporción del 70% y por el resto del período de la clasificación.

SEGUNDO: Solicitar al Poder Ejecutivo modificar en cuanto sea necesario los señalados Decretos Nos. 3080, 3260, 1494, 270, 2080, 2813 y 3682.

a los tres (3) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y tres (1983), en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,

cientos setenta y tres (1973), años 130º de la Independencia y 111º de la Restauración. José A. Brea Peña, Secretario de Estado de Industria y Comercio. Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, LIC. RAFAEL ANGELES SUAREZ, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: Que esta decisión fue tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el día 3 de septiembre de 1973, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Lic. Rafael Angeles Suárez, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial”.

Art. 2.—Se modifican en cuanto sea necesario los Decretos Nos. 3080, 3260, 4494, 270, 2080, 2813 y 3682, del 10 de diciembre de 1968, 24 de enero y 19 de diciembre de 1969, 16 de octubre de 1970, 17 de mayo y 20 de octubre de 1972 y 4 de julio de 1973, respectivamente.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 111º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 4034, que aprueba la Resolución Nº 83-73-MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9320, del 23 de Noviembre de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4034

CONSIDERANDO que la firma INDUSTRIAL JABONE-